



tible, necesariamente havia de recaer sobre alguna parte del Pueblo, lo q. havia la contribucion injusta y desigual, por lo tanto le pareo profiable el repartimiento al vecindario a proporcion de los haveres de cada uno, de la cantidad necesaria, la que puede regularse en consideracion a la fuerza actual de unos ciento veinte hombres a razon de quinientos r. por cada vecinario y Armamento en uno y setenta y cinco mil r., pareciendole que se propongese se aplique al mismo destino el producto de dos r. enfanases de sal, con unidos p. s. de p. la composicion de Caminos.

Y el Ayuntamiento enteral acuerda: Conformandose con lo expuesto p. D. Benito Martinez Carrasco, se di cuenta al Sr. Intendencia de esta Provincia, con Certificacion de este Acuerdo.

Se Vieron dos oficios del Comisionado del Departamento de Marina de Caraquea, D. Joaquin Medina de Luna, fha en esta Capital. Vn y vuede de charo pado y pami? al corriente, por lo q. manifiesta, que para se proporcionen los tremas mil r. de la Carta ordena que viene a su favor, y ultimamente los endorados a favor de D. Pedro de Arce. Teneiendos teneniorias acordadas: Que se haga saber al Recaudador del Plano de sal, q. apremie a los reudorena fha especie, y que proporcione por lo pronto la cantidad de quinientos a veinte mil r., con la qual dice el Comisionado podra cubrir basian atenuacion vagen

Confirma de del mismo tres y año, libre la Com. con proven. en este acuerdo, y el correspond. oficio p. dirigiala al Sr. Inten. P. de Arce

Sobre Bom. D. a favor na de la accion de Caraquea

Confirma de D. de Arce, se comano allo mis. hacaen tomad medi. D. p. el pago a la cantidad que por depon. lo necesario